



Honorable Concejo Deliberante
Monte



Monte, 13 de Septiembre de 1990.-

Señor

Intendente Municipal

D. Alberto F. Arbizu

S. / D. /

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de /
poner en v/ conocimiento que, en Sesión Ordinaria del día 12-9-90 fué sanciona-
da la siguiente:

ORDENANZA

1824

Artículo 1º: Establécese una tasa diferenciada para aprobación de planos, en ca-
so de subdivisión dominial y/o cobertura de exigencias legales o //
administrativas, cuando se trate de edificaciones construídas con anterioridad/
a la sanción de las normas que establecen la previa aprobación de planos y docu-
mentación técnica constructiva.-

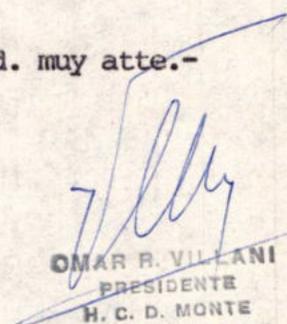
Artículo 2º: La Tasa será en cada caso, equivalente al 20% de los valores que /
en cada caso estén vigentes para derechos de construcción por edi-
ficaciones destinadas a viviendas y/o comercios, según corresponda, aplicandóse
una reducción de igual proporción en los valores de la alícuota general que es-
tablezca la correspondiente Ordenanza Impositiva en materia de construcciones.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, archívese.-

Con tal motivo saludo a Ud. muy atte.-


HECTOR F. GREGORIO
SECRETARIO
H. C. D. MONTE




OMAR R. VILLANI
PRESIDENTE
H. C. D. MONTE